



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 371 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, **25 SET. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 680-2019-GR CUSCO-GRDE-DREM/JP-RDAB del Jefe de Proyectos, Informe N° 1180-2019 GR CUSCO/GRDE-DREM/D de la Dirección Regional de Energía y Minas, Informe N° 281-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/FEL del Evaluador, Informe N° 135-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 2416-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico de Consistencia N° 005-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI-AFEP de los Formuladores de Proyectos de Inversión, Informe N° 548-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 698-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 1201-2019-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1264-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "**17.1)** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2)** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4)** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5)** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6)** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 — Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: **32.1)** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). **32.3)** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión: La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4)** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5)** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...). Asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019-GR CUSCO/GR de fecha 15 de abril 2019, se aprueba la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco, que consta de 169 inversiones en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, en el cual se puede constatar que en la casilla 75 se encuentra consignado el Proyecto de Inversión "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**", con Código Único de Inversiones N° 2327345, el cual presenta un costo de inversión actualizado de S/ 2'468,622 según el INVIERTE.PE;

Que, con Informe N° 680-2019-GR CUSCO-GRDE-DREM/JP-RDAB de fecha 06 de setiembre 2019, el Jefe de Proyectos, remite el Levantamiento de Observaciones advertidas en el Memorandum N° 2160-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de agosto 2019, relacionada al expediente técnico del Proyecto de Inversión "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**", con Código Único de Inversiones N° 2327345, expediente técnico que es remitido por la Dirección Regional de Energía y Minas a través del Informe N° 1180-2019 GR CUSCO/GRDE-DREM/D de fecha 06 de setiembre 2019, hacia la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para que proceda con la respectiva Evaluación Técnica;

Que, con Memorandum N° 2416-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 10 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga **CONFORMIDAD** al expediente técnico del Proyecto de Inversión "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**" con Código Único de Inversiones N° 2327345, teniendo como sustento técnico el Informe N° 281-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/FEL de fecha 09 de setiembre 2019, por el cual el Evaluador, manifiesta que el expediente técnico presenta las siguientes características: Monto de Perfil S/ 2'468,622.00; Presupuesto de Expediente





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Técnico S/ 3'484,715.65; Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y Tiempo de Ejecución 18 meses; ante ello luego de la correspondiente revisión se manifiesta que el expediente técnico se encuentra con **CONFORMIDAD TÉCNICA**; el mismo que también fue materia de revisión por parte del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica quien a través del Informe N° 135-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 10 de setiembre 2019, quien ratifica la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al presente expediente técnico;

Que, con Informe N° 548-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 12 de setiembre 2019, el Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, remite el Informe Técnico de Consistencia N° 005-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP, por el cual los Formuladores Proyectos de Inversión, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en cuyo artículo 4° numeral 4.4) de las funciones de la Unidad Formuladoras durante la Fase de Ejecución, inciso a) señala. **"Evalúa y Aprueba la Consistencia** entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previa a la aprobación del expediente técnico". Para dar cumplimiento al registro del Formato 08-A en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (Parte A) se realizó la evaluación correspondiente para la aprobación de consistencia;

Que, con Informe N° 698-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 16 de setiembre 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brinda opinión de procedencia para la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto de inversión **"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"**;

Que, con Informe N° 1201-2019-GR-CUSCO/GRDE de fecha 17 de setiembre 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión **"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"** con Código Único de Inversiones N° 2327345, mediante acto resolutivo;

Que, por el Memorandum N° 1264-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 20 de setiembre 2019 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2327345 **"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"**, con cargo a la Función 12 Energía, División Funcional 028 Energía Eléctrica, Grupo Funcional 0057 Distribución de Energía Eléctrica, con un Presupuesto Total de S/ 3'484,715.65 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 65/100 Soles), con una plazo de ejecución de 18 meses, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 01 archivador y 02 anillados, en la forma que se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



TOMO I

- ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION DE LA POBLACION, indicado en los Folios 563 a 601.
- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y REFORESTACION, indicado en los Folios 512 a 562.
- CARATULA, indicado en el Folio 511.
- CONTENIDO, indicado en el Folio 510.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los Folios 502 a 509.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los Folios 490 a 501.
- CALCULOS JUSTIFICATIVOS, indicado en los Folios 280 a 489.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS indicado en los Folios 241 a 279.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MONTAJE ELECTROMECHANICO indicado en los Folios 207 a 240.
- METRADO Y PRESUPUESTO, indicado en los Folios 146 a 206.
- PLANOS Y ARMADOS, indicado en los Folios 072 a 145.
- EVALUACION ECONOMICA, indicado en los Folios 047 a 071.
- ANEXOS, indicado en los Folios 01 a 046.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco", tiene un Presupuesto Total de S/ 3'484,715.65 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 65/100 Soles), contando con la siguiente estructura de presupuesto:

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	S/ 2'861,121.24
SUMINISTRO DE MATERIALES	S/ 1'596,438.16
MONTAJE ELECTROMECHANICO	S/ 1'150,478.65
TRANSPORTE	S/ 88,332.32
IMPACTO AMBIENTAL	S/ 10,850.00
CAPACITACIÓN	S/ 15,022.11
EXPEDIENTE TECNICO (3.03% de C.D.)	S/ 86,959.46
GASTOS GENERALES (12.80% de C.D.)	S/ 366,390.28
SUPERVISIÓN (4.35% de C.D.)	S/ 124,466.73
LIQUIDACIÓN (0.80% de C.D.)	S/ 22,888.97
EVALUACIÓN (0.80% de C.D.)	S/ 22,888.97
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3'484,715.65

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

